

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 014 DE 2024
(Octubre 30 de 2024)**

Por el cual se deroga el Acuerdo No.021 de 2016 y se actualizan los criterios y procedimientos para otorgar una (1) Beca completa para el estudiante de Colegio o institución de Educación Media que obtenga los mejores resultados en la Olimpiada de Ciencias Básicas organizada por la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que es importante para la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, estimular y reconocer la aprehensión de conocimientos, habilidades y competencias en el área de las Ciencia Básicas de la población estudiantil de las Instituciones de Educación Media en aquellos Departamentos en donde la Corporación oferte sus programas de formación, como un paso fundamental para la formación de los excelentes profesionales.

Que es importante para la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, incentivar el ingreso de los mejores estudiantes de Instituciones Educativas públicas y privadas a sus programas de Educación Superior.

Que se hace necesario, en atención a las dinámicas institucionales, actualizar los lineamientos del otorgamiento del beneficio, consistente en una beca (1) completa para el estudiante de Colegio o institución de Educación Media que obtenga los mejores resultados en la Olimpiada de Ciencias Básicas organizada por la Corporación, para que haya una mayor oportunidad de aprovechamiento de este.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la adjudicación de una (1) Beca completa correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria de un programa de pregrado, (sujeto a los requerimientos y condiciones del presente acuerdo) para el estudiante que resulte ganador de la Olimpiada de Ciencias Básicas realizada anualmente por la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento para participación en la Olimpiada de Ciencias Básicas y otorgamiento de la beca:

1. El Área de Ciencias Básicas de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, invitará mediante oficio dirigido a los rectores de las Instituciones de Educación Media (pública o privada) de los departamentos en donde la Corporación otorgue programas de formación, a participar de dicha olimpiada.
2. Cada Institución de Educación Media, podrá postular e inscribir en la Olimpiada hasta dos (2) de sus mejores estudiantes de grados 10 u 11 a criterio propio.

3. Las reglas de participación dentro de la Olimpiada de Ciencias Básicas, están claramente definidas en un documento que será presentado y socializado a los concursantes antes de iniciar dicho evento.
4. La Rectoría de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, emitirá un comunicado a la Institución Educativa a la que pertenezca el estudiante que resulte ganador, informando de la beca a la que se hace acreedor.
5. La Institución Educativa, junto con los representantes legales del estudiante, deberán remitir a la Rectoría de la Corporación Universitaria Comfacauca, su respuesta de aceptación a la beca por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
6. En el evento en el que por cualquier situación el estudiante beneficiado opte por no tomar la beca, y así lo manifieste por escrito a la Corporación, ésta podrá ser otorgada al estudiante que ocupó el segundo o al que ocupó hasta el tercer lugar, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL BECARIO.

El porcentaje de la Beca será del cien por ciento (100%) sobre el valor de la matrícula ordinaria definida para cada periodo académico, siempre y cuando el becario cumpla y mantenga los requisitos establecidos a continuación:

1. Cumplir con los requisitos del proceso de inscripción y matrícula de la Institución.
2. Cancelar todos los derechos pecuniarios a lugar, según lo establecido en el calendario académico.
3. Mantener un promedio académico igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
4. Acatar íntegramente el Reglamento Estudiantil y demás normativa interna. En caso de ser sancionado disciplinariamente, además de las consecuencias previstas, perderá de manera automática la beca que le fue adjudicada, así como los beneficios como becario.
5. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención corren por cuenta del estudiante becado.

ARTÍCULO CUARTO. RENOVACIÓN. Para que la Beca aquí establecida sea renovada en los semestres subsiguientes, el beneficiario deberá:

- a) Mantener un promedio académico acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- b) No haber perdido ninguna actividad curricular matriculada en ese periodo académico.
- c) Haber matriculado el mínimo de créditos correspondientes al semestre respectivo.
- d) No haber cancelado ninguna asignatura.
- e) No haber sido sancionado en los términos del Reglamento Estudiantil.

Parágrafo Primero. Si el estudiante cumple con todos los requisitos expuestos en el presente acuerdo, la Corporación expedirá un comunicado donde notifique al estudiante que seguirá recibiendo el beneficio de la beca. Si el estudiante no cumple con todos los requisitos expuestos en el presente acuerdo, la beca será retirada y no tendrá derecho a su posterior renovación.

Parágrafo Segundo. En el documento Reglas de la Olimpiada de Ciencias Básicas, se explican detalladamente las etapas y las pruebas que harán parte de la competencia, los valores o puntajes de cada una, y las condiciones de participación entre otros. Este

documento podrá ser ajustado o modificado cada año según lo considere el cuerpo de docentes que hacen parte del Área de Ciencias Básicas de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. INTERPRETACIÓN. Las inquietudes que surjan en la aplicación del presente Acuerdo o los casos excepcionales no previstos en el mismo, serán resueltas por la Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E) *cl/mc.*



ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General